

CUESTION.

Estudiar la Reglamentación actual de la prostitución, señalar sus ventajas é inconvenientes, é indicar las reformas que sería útil introducir.

"Para atajar el mal (de la Prostitución) se necesita reprimir energicamente la Prostitución clandestina y no permitir que algunos personajes conviertan su posición social en egida de las que se burlan de todos los Reglamentos."
J. J. R. de ARELLANO.

Antes de emprender el estudio del actual Reglamento de la Prostitución en México, no estará fuera de lugar recordar cuáles son los sistemas conocidos de represión y vigilancia de las prostituídas, y las bases que les sirven de fundamento.

Estos sistemas son tres: el 1º consiste en la sujeción de las mujeres públicas por autoridades especiales, estando aquellas obligadas á reportar impuestos directos conforme á su categoría; el 2º que tiende al mismo fin y que en algunos centros de Europa está en uso, consiste en no obligar á la prostituída á desembolso pecuniario por ningún pretexto; y el 3º que es de origen burdalés, tiene por fundamento hacer la vigilancia de las prostituídas en general, sin distinción de clases, sin obligar á impuesto alguno á todas aquellas que debidamente se sometan á su Reglamento; pues sólo se impone cuota pecuniaria á las que espontáneamente quieren distinguirse del común de las prostituídas, en los días que la autoridad designa para los reconocimientos generales.

Adviértese desde luego, que lo que distingue estos tres sistemas, es el origen de los gastos que indispensablemente requiere esta policía especial. Las mujeres mismas son las que con el nombre de cuotas, libretas, multas, etc., hacen los gastos de su vigilancia siguiendo el primer sistema. Para satisfacer cumplidamente una necesidad higiénica y de policía es á cargo del Tesoro público cubrir el presupuesto que importa reprimir y vigilar la prostitución, si se practica el segundo. Por último, el medio entre ambos constituye el tercero, ó sea hacer los gastos que exige la vigilancia de la prostitución á expensas del Estado y de las mujeres perdidas; para su realización se practican los reconocimientos de las prostituídas en general, periódica y gratuitamente en determinados días de la semana; aquellas que repugnan confundirse con la masa general, pagan por distinguirse un ligero impuesto, y aun si de entre éstas, algunas por con-

siderarse de mejor condición, sea por sus antecedentes, educación, posición social anterior, etc., desean mayor distinción, para éstas se destina algún día de la semana, pagando por tal distinción un impuesto superior.

En principio, los reconocimientos son gratuitos; las mujeres que no quieren mezclarse con la masa general, se categorizan ellas mismas según sus posibilidades.

La autoridad, siguiendo este sistema obliga á toda mujer que se prostituye sin exceptuar alguna, á someterse á su vigilancia.

Aunque sea en muy pocas palabras, veamos cuáles son las ventajas é inconvenientes que más llaman la atención de cada uno de estos sistemas.

El grave inconveniente del primer sistema es el siguiente: siempre que la represión de las prostituídas se verifica á expensas de ellas mismas, se consideran por esta circunstancia autorizadas y con buen derecho para ejercer como mejor les place su degradante oficio, y al personal encargado de vigilarlas sea de la clase científica, de policía ó administrativa, le consideran como expensado de su bolsillo; todo esto con menoscabo del respeto y dignidad de las personas, así como con detrimento de la moral y salubridad públicas; además, si las omisiones ó infracciones reglamentarias así como toda clase de motivos de represión y castigo, han de resolverse con dinero aunque sea con el nombre de multas, no hay ni puede haber equidad entre las pobres de recursos y las que no lo son, por ser á toda luz injusto castigar á quien delinque si carece de dinero y en igualdad de circunstancias eludir el castigo merecido si se tiene el dinero bastante. Hay más, si los impuestos por tolerancia para prostituirse, si las omisiones ó retardos para acudir á la Inspección, las faltas á la moral, la profugación, la clandestinidad, etc., etc., si en último término todo ha de reducirse á dinero y siempre dinero, las prostituídas mismas, sus explotadores y el público en general, verán en la Oficina sanitaria una Oficina Recaudadora que vive de la prostitución; idea que por ningún motivo debe dejarse suponer, porque el interés del bien general y no el interés pecuniario ha de tenerse y hacerse bien manifiesto en la práctica de cualquier sistema de reglamentación. La autoridad debe patentizar á la faz pública, que no es el lucro, quiere decir, la recaudación más ó menos cuantiosa, el objeto de sus afanes, que no es una contribución ó gabela que impone á las mujeres perdidas, no, éstas pueden prostituirse puesto que es inevitable, pero sí también han de sujetarse en su vida licenciosa á las restricciones exigidas por la moralidad y salud públicas.

Como se ve este primer sistema está plagado de inconvenientes, los cuales muy ligeramente hemos bosquejado; más adelante entraremos en otras consideraciones, relativas á la explotación de que son víctimas las prostituídas, de aquellos que especulan con su prostitución, y de todas las expropiaciones que como multas, libretos, refrendos, etc., etc., tienen que soportar.

El más digno y decoroso de la autoridad es evidentemente el segundo sistema. En la práctica de éste como ya se dijo, el dinero salido del bolsillo de las mujeres públicas para nada suena; la autoridad que se afana por el bien público manifiesta prácticamente estar penetrada del deber de vigilar y reprimir prudentemente la prostitución, sin preocuparse con los gastos que este ramo de Policía origina al Tesoro. Siguiendo este sistema, es como se obtienen excelentes resultados en algunas capitales europeas, en donde según Jeannel generalmente se hacen estos gastos con la prodigalidad que se necesita. Las ventajas que este sistema de represión y vigilancia presenta, son absolutas y aun parece carecer de inconvenientes.

Pasemos al examen del tercer sistema de reglamentación. Supuesta la inconveniencia de hacer pesar exclusivamente sobre las prostituídas y sus especuladores, los gastos que su Policía requiere, así como por otra parte teniendo en consideración que estos gastos son de alguna importancia para ser soportados por Tesoros no exuberantes de recursos pecuniarios, tenemos el tercer sistema cuya base se ha explicado ya y que consiste tan sólo en exigir de la mujer, sumisión á la autoridad, prestándose al cumplimiento sencillo de los deberes que le impone un suave reglamento sin hacer sacrificio pecuniario, sino muy mínimo en caso de querer disfrutar de algunas distinciones. En donde quiera que este sistema se practica debidamente, da excelentes resultados, sin que las prostituídas, ni la maledicencia pública, puedan justificadamente murmurar de la autoridad. Esta manera de proceder, se ha usado ya en el Distrito aunque imperfectamente, como puede verse por el ejemplar adjunto marcado con el número 2, y sus resultados no han sido del todo malos.

Añádese á cada uno de los sistemas repasados, que en general los reconocimientos de las mujeres públicas se practican en oficinas especiales, y solo en casos excepcionales se verifican en el domicilio de las prostituídas, por ejemplo, de enfermedad no venérea que impida su concurrencia á la oficina, etc. Las razones de esta exigencia son indiscutibles, háse tenido en consideración el lucro, la confianza que involuntariamente esta-

blece el trato periódico, etc., etc., circunstancias todas que pueden muy bien cuando menos, desvirtuar el fin que se busca con detrimento de la salubridad.

Con el objeto de completar el estudio aunque muy superficial de los varios sistemas practicados para reprimir y vigilar la prostitución, en pocas palabras resumiré ideas de otro orden publicadas hace diez años poco más ó menos por el Dr. Mireur y posteriormente por otros escritores. Se pretende que la prostitución pública es en general ineficazmente reprimida y la clandestina muy débilmente sometida, derivando de aquí el apogeo de la sífilis, por razón de que el público que frecuenta las prostituídas, ciegamente cree estar garantizado de esa enfermedad, toda vez que la autoridad deja suponer que se desvela con afán por la salubridad pública. Supuesta la ineficacia de todos los medios represivos, y que todos ellos tienen sus graves inconvenientes y muy pocas ventajas, déjese libertad absoluta á la prostitución, que en último análisis, prostituirse y enfermarse no es crimen ni delito, pero al mismo tiempo aplíquese el rigor de las leyes, así en los casos de denuncia de enfermedades contagiosas, castigando y haciendo efectivos los varios artículos de los Códigos relativos á los daños y perjuicios originados por dichas enfermedades; castigando severamente á los corruptores de menores de ambos sexos, y por último, aplicando sin consideración las penas que los Códigos imponen á todo individuo que ultraje la moral pública y las buenas costumbres.

Es indudable según cree el Dr. Mireur, que las mujeres que viven de su prostitución han de cuidar con esmero de su salud por interés propio, y en cuanto á las personas que especulan con las prostituídas, buen cuidado han de tener en hacerlas observar y cuidar por facultativos, supuesto que de las condiciones irreprochables de buena salud y sana apariencia de sus mujeres, depende no sólo el éxito de su explotación, sino además han de temer el azote de las leyes, que al hacerse efectivo, sus intereses pecuniarios han de quebrantarse profundamente. En cuanto al público que frecuenta las prostituídas, sabrá que en todo caso de enfermedad tiene su derecho expedito para acudir á los Tribunales y hacerse resarcir todo mal adquirido por culpa de la mujer prostituída, así como todo perjuicio consecutivo.¹

Por último, á la Policía corresponde cuidar de la moralidad y del res-

¹ Se hace punto omiso de la trascendencia funesta de legar á la prole, con pocas excepciones, una enfermedad que aniquila y degenera la raza, después de haber contagiado á la esposa, y otras personas inocentes, sin que sea indispensable la vía venérea.

peto á las buenas costumbres; la autoridad debe ser inflexible en la aplicación de las penas establecidas por los Códigos en estos diversos casos.

La reflexión más superficial permite considerar, que tan excelente teoría es impracticable entre nosotros. En primer lugar, si entre las prostituidas se encuentran muchas que son cuidadosas de sus personas y temerosas de las enfermedades que trae consigo su libertinaje, la generalidad son desaseadas, indolentes, ignorantes y por último absolutamente incultas; y si cada una de éstas ha de convertirse en foco de infección sifilítica, muy pronto se palparían funestos é irremediables resultados. En segundo lugar, las personas que en los lupanares y otros lugares de reunión especulan con las prostituidas, no se preocuparán de su estado sanitario sino del mayor provecho que de ellas obtengan, por ser casi evidente que inutilizada una ó varias mujeres se sustituirán con otras. En tercer lugar y para concluir, que el individuo enfermo por su vida desordenada ó por una fatalidad accidental, casi nunca acudirá á los Tribunales en demanda de ser satisfecho por los daños y perjuicios recibidos, porque enfermos de esta naturaleza, procuran siempre la mayor reserva y sólo se preocupan con el restablecimiento de su salud, y dado caso que se aventurasen á acudir á la Justicia, habría que tener en consideración la gravísima dificultad, de averiguar satisfactoriamente el verdadero origen de la enfermedad sifilítica, cuyo período de incubación sabemos que es largo y sus primeras manifestaciones casi indolentes.

En cuanto á que la Policía haya de cuidar del respeto á la moral y castigar los ultrajes á las buenas costumbres, así como á los corruptores de menores cuyo crimen se comete de ordinario en las casas de prostitución, así es del deber de la Policía y los Códigos contienen numerosos artículos referentes á la materia; sin embargo, una Policía especial y autoridades especiales, son indispensables para vigilar los lugares á propósito para escándalos y delitos de la naturaleza de que se trata. Más pudiera agregarse á estas consideraciones, pero el temor de ser difusos en el estudio de ideas irrealizables entre nosotros, nos obligan á terminar lo relativo al estudio de la obra del Dr. Mireur.

Dedúcese de lo expresado, que por hoy la práctica de cualquier reglamento aun cuando fuere defectuoso, debe preferirse á la libertad sin trabas de la prostitución pública.

(Continuará.)